

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS Y RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN A ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE LAS TESIS Y JURISPRUDENCIAS APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE ABRIL Y EL 15 DE JUNIO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, respetuosamente se rinde el presente informe al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

I.- ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
1	Juan Carlos Jiménez Fuentes, Lino Martínez Ravelo y Martin Julio Espejo Rosales	Resolución del Consejo General identificada como CG-0008-MARZO-2017	30/05/2017	TEE-BCS-JDC-003/2017

SÍNTESIS DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

El día 29 de marzo de 2017, se presentó en la oficina de Presidencia de este Instituto, medio de impugnación en contra de la resolución CG-0008-MARZO-2017, emitida en fecha 24 de marzo de 2017, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto del cumplimiento del Partido Humanista de Baja California Sur a la resolución CG-0035-DICIEMBRE-2016, en la que se ordenó dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 3 de abril de 2017, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo

por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

RESOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

El día 30 de mayo del año en curso, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió dentro del expediente TEE-BCS-JDC-003/2017 confirmar el sentido de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur identificada como CG-0008-MARZO-2017.

II.- QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS

Durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y el 15 de junio de 2017, no se emitieron resoluciones respecto a Quejas, Denuncias y/o Medidas Cautelares.

III.- TESIS Y JURISPRUDENCIAS

TESIS

1.- Tesis III/2017

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL CARECE DE COMPETENCIA PARA SOBRESEERLO CON BASE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.¹

JURISPRUDENCIAS

1.- Jurisprudencia 2/2017

AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. DEBE CUBRIRSE MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNA LA VACANTE PARA RESOLVER ASUNTOS, INCLUSO QUE NO SEAN URGENTES (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).

¹ Que en sesión pública celebrada el veintidós de junio de dos mil diecisiete, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, al emitir las sentencias correspondientes a los Recursos de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador: SUP-REP-11/2017 y SUP-REP-108/2017, aprobaron por unanimidad de votos, la Tesis III/2017.

2.- Jurisprudencia 3/2017

AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. ES FACULTAD DEL PLENO DEL TRIBUNAL DESIGNAR A QUIEN HABRÁ DE CUBRIRLA, MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA HACE LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).

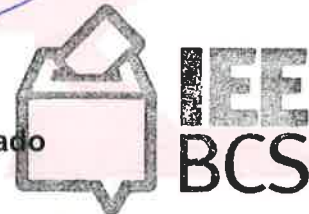
Es preciso señalar que las tesis y jurisprudencias señaladas anteriormente, forman parte integral del presente informe y se anexan en disco compacto en formato digital, facilitando con ello el acceso, la generación y diseminación de la información.

Lo anterior se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, a 16 de junio de 2017.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado



SECRETARÍA EJECUTIVA